AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Instrucción de Desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Alcalá de Henares

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno celebrado el día 8 de Febrero de 2019, publicado en el BOCAM, del día 4 de Marzo, entró en vigor el día 5 de Marzo de 2019.

Es objeto de esta Instrucción ofrecer mecanismos que faciliten la puesta en marcha de las herramientas previstas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC), como principal recurso de participación democrática y de transparencia en los asuntos públicos locales en el municipio de Alcalá de Henares, aportando seguridad jurídica en su cumplimiento tanto por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares como por las entidades, colectivos o vecinos/as interesados en el mismo.

Art. 23 –El Portal Municipal de Participación

Sobre el Portal Municipal de Participación, el Reglamento señala en el artículo 23 *"El PMP constituye un espacio on-line para el debate de las propuestas y consultas ciudadanas sometidas a procesos de participación. A su vez, servirá para fomentar y difundir el trabajo de las Juntas Municipales de Distrito y otros órganos de participación en coordinación con otras áreas del Ayuntamiento y en línea con los preceptos de la democracia participativa e inclusiva".*

"El Portal Municipal de Participación será accesible desde instalaciones municipales con el debido asesoramiento para acercar esta herramienta a cualquier vecino que no pueda acceder a ella por su cuenta".

Instrucción

Esta web pretende ser una herramienta pedagógica e informativa entre la institución y la Ciudad de Alcalá de Henares en cuanto a Participación Ciudadana se refiere. Para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares son fundamentales la transparencia y la participación ciudadana, en el desarrollo de sus políticas públicas locales. Además del Portal Municipal de Participación existe el Portal de Distritos (https://participacionciudadana.ayto-alcaladehenares.es y https://distritos.ayto-alcaladehenares.es)

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Las líneas fundamentales en las que trabaja la Concejalía de Participación Ciudadana son las siguientes:

- Transversalidad de la Participación Ciudadana en las diferentes áreas y concejalías del Ayuntamiento.
- Fomento y Fortalecimiento del Tejido Social de nuestra ciudad.
- Diseño, desarrollo e implementación de métodos y herramientas para la democratización de la gestión pública municipal.

En Alcalá de Henares la norma municipal que regula y garantiza el derecho, de vecinos y vecinas, a la Participación Ciudadana es el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Es un texto que tiene la función de consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que regula la forma incluir la participación ciudadana en la agenda pública.

El Portal Municipal de Participación está en funcionamiento para publicar información sobre actividades y procesos participativos, herramientas y espacios de participación, acciones formativas, asociaciones y otras cuestiones de interés para la implicación de entidades y ciudadanía alcalaína en las políticas públicas locales. El Portal responde a los siguientes objetivos:

- Disponer de un espacio virtual de referencia en asuntos relacionados con la participación ciudadana
- Comunicar aquellos recursos y servicios que están desarrollados por la Concejalía
- Visibilizar los diferentes cauces de participación existentes en Alcalá de Henares
- Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la relación entre la ciudadanía y las instituciones
- Visibilizar la actividad del tejido social de la ciudad

Art. 24- Reuniones con los Concejales/as

"Las entidades ciudadanas y la vecindad tienen derecho a mantener reuniones con los Concejales y Concejalas Delegadas sobre asuntos de su competencia, previa petición, los cuales deberán reunirse al menos una vez al año con las entidades que lo soliciten."

Instrucción

La petición de reunión con los Concejales/as se podrá solicitar por diferentes vías, a través del Registro Municipal de Entrada de Documentos, por correo electrónico o por vía telefónica a la Concejalía Delegada, con una antelación de 15 días hábiles. Esta petición deberá ser resolverse proponiendo la reunión con una antelación mínima de 5 días hábiles.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
0 8 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 28- Ejercicio del derecho de audiencia pública

"La vecindad de Alcalá de Henares tiene derecho a audiencia pública, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a todas las personas que lo deseen, para ser informadas y escuchadas respecto a temas de especial relevancia que afecten a toda la ciudad o a más de un distrito. Los y las responsables municipales informarán a la ciudadanía sobre determinas actividades o programas de actuación a la que vez que recogerán propuestas."

Art. 29.párrafo 2 ROPC *"Pueden solicitar una audiencia pública las entidades ciudadanas, o ciudadanos o ciudadanas individuales de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años."*

Instrucción

Se ha de describir de forma clara en qué consiste y los motivos que la justifican o aconsejan. Junto a la solicitud deberá acompañarse documento en el que se justifique que se trata de una propuesta de interés público y colectivo.
No se admitirán propuestas ajenas al interés general de la ciudadanía, de contenido imposible, inconstitucional, ilegal, constitutivo de delito o que defienda intereses corporativos o de grupos, valorando sobre todo el interés público, colectivo, la utilidad social o el bien común (bienestar general).
La audiencia pública a petición ciudadana será solicitada a través del Registro Municipal de Entrada de Documentos o Administración Electrónica, con una antelación mínima de un mes.
La Alcaldía, Concejalía Delegada o Junta Municipal de Distrito, deberá resolver esta solicitud en el plazo de 20 días hábiles, a la vista de los correspondientes informes técnicos. Estos informes deberán emitirse en un plazo de 10 días hábiles.
En caso de inadmisión, la resolución deberá ser fundamentada y argumentada.

Art. 35- Ejercicio del derecho de intervención en sesiones plenarias. Proposiciones ciudadanas al Pleno.

Art. 35.Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno Municipal, las entidades ciudadanas, o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas acreditadas ante notario o fedatario municipal del 0,7% de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años. La persona o personas, o la entidad que ha solicitado intervenir en el Pleno Municipal se hará cargo de la exposición pública de la propuesta.

Artículo 37. La proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el ROMAH. Con un máximo de 3 en cada Pleno.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA
GOBIERNO LOCAL

Artículo 38. Cuando una proposición sea rechazada, por incumplir algunas de las normas contempladas en este Reglamento, no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

No se admitirán las propuestas ajenas al interés general de la ciudadanía de contenido imposible, inscontitucional, ilegal, constitutivo de delito o que defienda intereses corporativos o de grupos, valorando sobre el interés público de esta.

Instrucción:

La proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno ordinario una vez autorizada por el Alcalde/sa, previa petición motivada por escrito, sobre asuntos de interés general que superen el espacio geográfico de un distrito.

Art. 36. Intervención ciudadana en el Pleno.

Art. 36.En asuntos de interés general que superen claramente por carácter geografíco el espacio de un distrito, el Alcalde o Alcaldesa será la persona que autorice previa petición motivada por escrito la intervención en el Pleno de entidades, asociaciones o personas en asuntos relacionados con las competencias municipales, de acuerdo con el artículo 86.3 del ROMAH.

Instrucción:

Una vez convocada la sesión plenaria, las entidades o asociaciones inscritas en el RMEC o en el CEC, u otros colectivos formalmente constituidos, podrán solicitar a la Alcaldía Presidencia la intervención antes del debate y votación del asunto del orden del día que corresponda que guarde relación o conexión directa con su objeto o ámbito de actuación, otorgándose al representante de las mismas un plazo máximo de cinco minutos para la lectura y/o exposición que corresponda. La decisión que al respecto adopte la Alcaldía Presidencia les será comunicada con antelación al inicio de la sesión plenaria.

Art. 39. Participación en el turno popular de ruegos y preguntas del Pleno Municipal

"Las entidades ciudadanas o personas individuales que quieran elevar sus preguntas, lo harán por escrito registrado al menos 3 días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, recogiéndose en el Orden del Día del mismo, los turnos de intervención por orden de entrada en el Registro" Art.39.1

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"Se permitirán 3 intervenciones por Pleno por parte de entidades y 3 intervenciones por parte de vecinos/as que asistan al Pleno" Art.39.2
"Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos" Art. 39.4
"No se permitirán más de 3 intervenciones al año de la misma entidad, así como de la misma persona, con la finalidad de abrir realmente la participación a la mayor cantidad de ciudadanía" Art. 39.5
"La exposición deberá limitarse al texto presentado, pudiendo ser desestimada por el Alcalde/sa de no hacerlo así" Art. 39.6
"El ruego o pregunta se contestará en el transcurso de la sesión, o en caso contrario, se informará de los motivos que impidan hacerlo, posponiendo la respuesta a la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno" Art. 39.7

Instrucción

Siempre que exista alguna petición al respecto, en el orden del día de los Plenos municipales ordinarios, se incluirá con carácter permanente y para Plenos sucesivos un punto en el orden del día denominado "turno popular de ruegos y preguntas", con el fin de que se pueda preguntar o exponer sugerencias a los miembros de la Corporación sobre temas concretos de interés municipal. Además se permitirán 3 intervenciones por parte de vecinos/as a título individual que asistan al Pleno.

Es preceptivo a todos los efectos que las entidades ciudadanas que pidan su intervención en el turno popular de ruegos y preguntas estén inscritas en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC), por lo cual se requiere que la persona física que actúe en nombre de dichas entidades ciudadanas esté habilitada legalmente al efecto para intervenir en nombre de la misma.

En el supuesto de que hubiera varios peticionarios para proceder a la lectura de preguntas en el Pleno Municipal y hubiera una priorización de peticiones por el orden de entrada en el Registro, la última de las presentadas que no fuera atendida por haberse presentado más de tres, pasará a ser la primera de la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal en el turno popular de ruegos y preguntas, si la mantuviera la entidad o el vecino/a instante.

De las preguntas o sugerencias incluidas en el turno de ruegos y preguntas, se dará cuenta a la Junta de Portavoces en dónde se acreditará, su admisión o no, previo informe en este último caso.

Previo informe técnico, no se admitirán las propuestas ajenas al interés general de la ciudadanía, de contenido imposible, inconstitucional, ilegal, constitutivo de delito o que defienda intereses corporativos o de grupos, valorando sobre todo el interés público.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 45 y 46- Ejercicio de la propuesta ciudadana

Art. 45 "La propuesta ciudadana es aquella forma de participación por la que la ciudadanía a nivel particular, colectivo o bien a través de las entidades ciudadanas, solicita al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia o interés público municipal. Ambas partes aportan los medios para llevarla a cabo, ya sean económicos, bienes o trabajo personal.

1. *Anualmente, el Ayuntamiento podrá destinar una partida para sufragar las actividades que se realizan mediante propuesta ciudadana de interés general.*

2. *La forma y procedimientos para materializar esta colaboración han de ajustarse a la normativa de régimen local de aplicación.*

3. *No se admitirán propuestas ajenas al interés general de la ciudadanía de contenido imposible, inconstitucional, ilegal, constitutivo de delito o que defienda intereses corporativos o de grupos, valorando sobre todo el interés público".*

Art. 46. Tramitación:

1. *El derecho de propuesta, podrá ser ejercido por ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años, con padrón vigente en Alcalá de Henares o que trabajen y/o estudien en el municipioy lo demuestren acreditadamente.*
2. *Recibida la inciativa ciudadana, el Ayuntamiento la someterá a información pública por el plazo de 30 días, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor.*
3. *El órgano competente en el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, atendiendo la decisión a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.*

Instrucción

El derecho de propuesta podrá ser ejercido por ciudadanos/as mayores de 16 años, con padrón vigente en Alcalá de Henares o que trabajen y/o estudien en el municipio y lo demuestren acreditativamente, por cualquier entidad ciudadana inscrita en el RMEC, cualquier asociación empresarial, sindicato o colegio profesional que desarrolle actividades en el ámbito municipal y por cualquier conjunto de vecinos.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se presentará vía Registro Municipal, Administración Electrónica, vía on-line u otra vía que se habilite una solicitud de la actividad propuesta, acompañada de una evaluación económica. Se ha de describir de forma clara en qué consiste, así como los motivos que la justifican o aconsejan.

La Concejalía de Participación Ciudadana será la Concejalía competente para la tramitación de la propuesta, derivándola a la Concejalía competente para la aportación de los correspondientes informes técnicos sobre su viabilidad, posibilidad presupuestaria y conformidad a la normativa vigente.

Si los informes resultan favorables, se someterá la propuesta a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable establecer un plazo menor.

La Concejalía competente en el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, atendiendo la decisión a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos/as.

Art. 47 y 48- Encuesta ciudadana

"La encuesta ciudadana se entiende como un instrumento de consulta a la ciudadanía abordando de una manera más específica las problemáticas y acotando las temáticas a trabajar por parte del Ayuntamiento. Se trata de una herramienta que articula la participación ciudadana posibilitando a los vecinos/as incorporar sus opiniones." Art. 47

Art. 48. Podrán promover la realización de una encuesta ciudadana los Consejos de Barrio y las Juntas Municipales de Distrito, para cuestiones asociadas al barrio o al distrito, respectivamente, a petición del 1% de población empadronada en el barrio o distrito mayor de 16 años.
Para cuestiones relativas a la Ciudad, la promoción corresponderá a la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, a petición del 3 % de la población mayor de 16 años empadronada en el municipio.
El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, será el encargado de su realización y ejecución, en colaboración y asesoramiento de los grupos de trabajo de los Consejos de Barrio.
El número de encuestas a realizar vendrá determinado por el límite de recursos para tal fin de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana, priorizando las que resulten de interés general.
Se procurará que las encuestas a llevar a cabo en el año se realicen al mismo tiempo, con el objetivo de amortizar los recursos del Ayuntamiento destinados a tal fin. Los plazos para

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
0 8 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

realizarlas se acordarán a principio de año, por parte de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana.

Instrucción

La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada del inicio de la encuesta, derivándola a la Concejalía competente para la aportación de los correspondientes informes técnicos sobre su viabilidad y posibilidad presupuestaria.

La Concejalía competente deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.

Art. 53- Procedimiento inscripción Registro Municipal Entidades Ciudadanas (RMEC)

Las entidades que deseen inscribirse en el RMEC deberán presentar y/o acreditar por Registro General o Administración Electrónica:

- *Instancia dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando la inscripción, dónde conste el CIF de la entidad, datos de contacto telefónico, dirección postal, dirección electrónica y correo electrónico*
- *Copia de los estatutos donde figure su ámbito de actuación, actividad, domicilio social o dirección de la oficina delegada en Alcalá de Henares*
- *Copia del documento acreditativo de inscripción en los Registros: Registro General de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Registro del Ministerio de Interior (entidades con ámbito estatal) o Registro de Fundaciones*
- *Certificación de la composición de la Junta Directiva, incluyendo cargos, nombre y apellidos*
- *Programa o memoria de sus actividades del año en curso*
- *Presupuesto equilibrado del año en curso con gastos e ingresos detallados*

Art. 54 En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por delegación de la misma, la Concejalía de Participación Ciudadana, resolverá sobre la inscripción de la entidad en el RMEC, debiéndose notificar esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Instrucción

La subsanación de deficiencias en la documentación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
0 8 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 56- Actualización RMEC

Conforme establece la disposición transitoria segunda del ROPC (Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana), las entidades inscritas en el anterior Reglamento Municipal de Asociaciones pasarán a formar parte del nuevo Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas. Estas entidades actualizarán su inscripción en 2020, antes del día 31 de Marzo.

"Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

Las entidades inscritas presentarán anualmente al Ayuntamiento antes del 31 de Marzo, una memoria de las actividades realizadas en el transcurso del año anterior, memoria económica del ejercicio, nº de personas asociadas a 31 de Diciembre y cualquier modificación que se haya producido por motivo de la celebración de su asamblea general de socios/as o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que el RMEC pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el RMEC, previa audiencia de la interesada".

Instrucción

Una vez confirmada la falta de actividad de la entidad, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se procederá a tramitar propuesta de baja en el RMEC, ante la Junta de Gobierno Municipal.

Art. 57 y ss- Creación CEC y desarrollo

"El Ayuntamiento de Alcalá de Henares reconoce la importancia de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el RMEC. Para ello, habilitará en la Concejalía de Participación Ciudadana un Censo de Entidades Ciudadanas (CEC) que recoja estas iniciativas sociales".

"A efectos exclusivamente informativos y de comunicación y difusión de sus actividades disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas, sin perjuicio de otras prerrogativas que se determinen reglamentariamente. No obstante lo anterior, únicamente las entidades inscritas en el RMEC podrán optar al otorgamiento de subvenciones y acceso a espacios municipales con carácter permanente. Las entidades inscritas en el CEC podrán optar a espacios municipales únicamente a través de la fórmula de autorización de uso puntual" Art. 58

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Instrucción

Los colectivos, y demás entidades sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el CEC deberán presentar instancia a la Concejalía de Participación Ciudadana, solicitando la inscripción en dicho Censo vía Registro Municipal o Administración Electrónica.

Art. 69 y ss- Consejos de Barrio – creación, composición y funcionamiento

Instrucción

a. Creación.-

La sesión constitutiva tendrá lugar el día que sea convocada por el Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito con 15 días hábiles de antelación. Esta convocatoria será difundida a través del Portal Municipal de Participación, medios de comunicación local, redes sociales, mailing a entidades y otros medios.

Para la constitución del Consejo de Barrio serán necesarias al menos 15 personas y para su posterior funcionamiento. Desde el anuncio de la sesión constitutiva, se abrirá el proceso de inscripción en el que vecinos y vecinas podrán inscribirse en su respectivo Consejo de Barrio, de manera presencial en la Junta Municipal de Distrito, por Registro general o Administración Electrónica, durante 15 días hábiles (Ver Art. 70.2).

a.1 Altas y bajas de los miembros del Consejo de Barrio

La incorporación de nuevos miembros en cualquier momento del año, se llevará a cabo mediante inscripción por Registro general o Administración electrónica. La incorporación con pleno derecho será resuelta *en la reunión* del Consejo siguiente. *Una persona sólo podrá participar en un único CdB, en función de su lugar de trabajo o de su lugar de residencia. (Ver Artículo 72.b ROPC*)

Tanto las altas como las bajas de miembros de los Consejos de Barrio se realizará por Resolución del Concejal/a de Participación, Ciudadanía y Distritos previa petición de los/as interesados/a en cada Junta Municipal de Distrito. Dicha Resolución será precedida de la comprobación por los servicios técnicos de la Concejalía y se dará traslado, al interesado/a, a la Portavocía del Consejo de Barrio y a la Presidencia de la Junta Municipal correspondiente. Así mismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

b. Elección de la Portavocía.

En la sesión constitutiva se elegirá al Portavoz y al Portavoz suplente. Será nombrado y cesado democráticamente por el Consejo entre las vecinas y vecinos del barrio inscritos, bajo el principio de autogobernanza. Será rotatoria cada año, en ausencia de candidatos podrá prorrogarse la portavocía titular y, la portavocía suplente en su caso, por un año más. Habrá un portavoz por Consejo de Barrio y serán personas mayores de 18 años.

El orden del día de la sesión constitutiva de cada CdB contendrá los siguientes puntos:

a. *Validación del decálogo de funcionamiento siguiendo las directrices de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. El presente Reglamento incluye un formato de decálogo, que servirá de base para la creación del decálogo propio de cada CdB.*
b. *Elección de la persona que conforman la Portavocía del CdB, tal y como se dispone en el artículo 72 (Art. 70.3)*

Serán elegibles como portavoz y portavoz suplente aquellas personas en las que no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 92 de ROPC" *a) Estar inhabilitada para el ejercicio de cargo público o incursa en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la normativa reguladora del régimen electoral general. b) Ser persona empleada, funcionaria o directiva del Ayuntamiento, entes, fundaciones, o empresas creadas, participadas o dependientes de éste. c) Ser vocal de otra JMD.*

b.1 Altas y bajas de la Portavocía

Tanto las altas como las bajas de las Portavocías serán propuestas por los Consejos de Barrio de forma democrática tal y como se establece en el Artículo 72 del ROPC, notificándose a la Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos por Registro general o Administración electrónica y serán nombrados por la Junta de Gobierno Local. Siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 93 del ROPC .

c. Composición.-

El Consejo de Barrio estará formado por:

- Vecinas/os del barrio, previa inscripción.
- Vecinos/as que no estando empadronados en el barrio participen en una asociación, entidad o colectivo con actividad en el mismo, presentando documento acreditativo.
- Vecinos/as que justifiquen su participación mediante la acreditación laboral en el barrio.
- Representantes, delegados/as o portavoces de asociaciones y entidades. Estos vecinos/as no podrán participar en el Consejo a título individual.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Personal funcionario/a de la Concejalía de Participación que asumirá las funciones de Secretario/a encargado de recoger y custodiar el acta y no dispondrá de voto en la toma de decisiones. El personal técnico de la Concejalía realizará tareas de facilitación y participación.
- Vecinos/as empadronados/as que trabajen o participen en alguna de las asociaciones radicadas en el barrio, sin voto y sin estar previamente inscritos/as, podrán participar en el punto de ruegos y preguntas
- La Portavocía titutar y portavoz suplente

Una persona sólo podrá participar en un único Consejo de Barrio, en función de su lugar de trabajo o de residencia.

d. Funcionamiento.-

Para la celebración de las sesiones de los Consejos de Barrio en primera convocatoria será necesaria la asistencia del Portavoz (o su suplente), del Secretario/a y de al menos la mitad de los miembros. No obstante en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después, bastará con la asistencia del Portavoz (o su suplente), del Secretario/a y de al menos un tercio de los miembros.

La toma de decisiones en el Consejo de Barrio se llevará a cabo, si no prospera un acuerdo unánime, mediante mayoría simple por votación.

Cada persona dispondrá de un solo voto a excepción de participantes que ostenten la representación de una entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuyo voto computará con arreglo al siguiente baremo:

- Entidades con hasta 30 personas socias: 2 votos
- Entidades con más de 30 personas socias: 3 votos

La acreditación de las personas socias, en la fecha de inscripción, se realizará aportando un Certificado firmado por el representante de la Entidad.
Las entidades que participen en el Consejo de Barrio deberán presentar documento acreditativo de actividad en el último año.

Los colectivos no registrados en el RMEC dispondrán de un solo voto.
A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que por razones de tipo técnico presten asesoramiento e información.

Se podrán crear cuántos Grupos de Trabajo se estimen convenientes siempre que estén directamente relacionados con el objeto y funciones del Consejo. Podrán coordinarse 2 o más Consejos de Barrio cuándo trabajen temáticas similares o tengan intereses compartidos. Estas reuniones se darán como mínimo 1 vez al año y serán coordinadas por el equipo técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Consejo tendrá su sede en centros cívicos, colegios o dependencias municipales no delegadas a otras entidades, lo más cercanas al barrio. La reserva de espacio destinado a sede para cada uno de los Consejos, será gestionada por la correspondiente Junta Municipal de Distrito.

En su defecto tendrá la sede en la Junta Municipal de Distrito de su territorio.

La Portavocía del Consejo ejercerá funciones de coordinación y representación del Consejo. Fija el orden del día, convoca, preside las sesiones y traslada los acuerdos adoptados.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada 2 meses, sin un máximo de reuniones definido. Corresponde a la Portavocía la convocatoria, por propia iniciativa o a solicitud de al menos un tercio de las personas que componen el Consejo.

Las convocatorias deben efectuarse con una antelación mínima de 72 horas, a ellas se unirá el orden del día, en el que se incluirá el punto de ruegos y preguntas en el que vecinos/as podrán intervenir sin necesidad de inscripción previa en el Consejo. La Junta Municipal de Distrito, a través del funcionario que asuma las funciones de Secretario del Consejo, prestará apoyo técnico para garantizar la adecuada difusión de estas convocatorias.

Se podrán crear cuántas asambleas de barrio se consideren necesarias para el debate y tratamiento conjunto de temas de interés general para el barrio.

Cada Consejo de Barrio dispondrá de un decálogo que regule su funcionamiento y organización, siguiendo las directrices de la Concejalía de Participación Ciudadana.

FORMATO ESTÁNDAR DE DECÁLOGO DE CONSEJO DE BARRIO (CdB)

(Este documento representa un modelo de decálogo de funcionamiento general para los CdBs que deberá ser trabajado internamente por cada uno)

Tanto el Reglamento como el CdB se amparan en el cumplimiento de la Declaración de los Derechos humanos.

1. Se deben establecer las fechas aproximadas de las sesiones de los CdBs
2. Se debe establecer el horario de las sesiones de cada CdB (estimando que sean en horario de tarde)
3. Se debe establecer el lugar para la celebración de las sesiones de cada CdB
4. Se deben establecer las condiciones por las que un participante activo deja de tener derecho a voto en la toma de decisiones.
   Estas podrían ser:
   *No acudir a dos sesiones consecutivas injustificadas (periodo de cuatro meses)
   **No acudir a tres sesiones consecutivas injustificadas (periodo de seis meses)
5. Regular el turno de ruegos y preguntas...
6. Forma de cambiar algún aspecto del decálogo de funcionamiento (consenso, mayoría simple, mayoría ⅔....)

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

7. Disolución
8. Trasladar las actas del Consejo a las personas inscritas a través de correo electrónico/actas impresas/web municipal

Funciones de los Consejos de Barrio.-

- *Informar y proponer soluciones a los problemas específicos del barrio para su conocimiento y eventual discusión por la Junta Municipal de Distrito o por la Corporación Municipal.*
- *Proporcionar la información que la Junta Municipal de Distrito o la Corporación les solicite en cuestiones o problemáticas que afecten al barrio.*
- *Elevar y exponer las necesidades del barrio, así como establecer las prioridades de atención a las mismas.*
- *Participar en el seguimiento de la gestión municipal del barrio en los asuntos aprobados por los órganos municipales.*
- *Difundir y conocer el conjunto de acciones que se lleven a cabo por parte de las instituciones y asociaciones en su ámbito territorial.*
- *Creación de grupos de trabajo para estudio y programación de asuntos específicos.*
- *Participar en el diseño de políticas públicas junto a las Juntas Municipales de Distrito.*
- *Participar en la realización de diagnósticos.*
- *Participar en la organización de eventos y actividades.*
- *Elevar propuestas a las Juntas Municipales de Distrito o a la Concejalía de Participación Ciudadana.*
- *Participar activamente en los Planes Integrales de Barrio. Estos Planes incidirán fundamentalmente en acción social, cultura, educación, infraestructuras, urbanismo y espacios públicos.*
- *Participar activamente en los Presupuestos Participativos a través de las Mesas constituidas al efecto.*
- *Participar activamente en cuantas Mesas Sectoriales se convoquen por parte de cualquier área del Ayuntamiento.*
- *Validar su propio decálogo de funcionamiento. (Art. 71).*

Art. 82- Participación RMEC en Comisiones de Pleno.

Instrucción

Las entidades inscritas en el RMEC podrán asistir, con voz pero sin voto, a las Comisiones de Pleno. Para ello, éstas deberán solicitar por Registro Municipal o Administración Electrónica, con 15 días hábiles de antelación al Presidente/a de la misma, el cual determinará su admisión con una antelación de 5 días hábiles. La no admisión deberá ser motivada. La entidad ha de

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

especificar previamente si se trata de un ruego, pregunta o sugerencia y detallar su contenido.

Su regulación para intervenir en las Comisiones de Pleno será la siguiente:

- Podrán participar como máximo 2 entidades por Comisión. La admisión de las mismas dependerá del orden de solicitud en el Registro.
- Se admitirán como máximo 3 intervenciones (ruego, pregunta o sugerencia) por entidad.
- Una misma entidad podrá participar como máximo en 4 Comisiones de Pleno con carácter anual.

Art. 83- Consejos de Participación Infantil

Los niños, niñas y adolescentes serán elegidos entre aquellos que estén participando en las Comisiones de Participación Infantil y Adolescente, los que participen en el Consejo Municipal de Infancia y aquellos que participen en los programas que se desarrollan desde la Concejalía de Juventud e Infancia. Art. 83.1

Se elegirán de manera democrática 2 representantes por Junta Municipal de Distrito, con edades comprendidas entre 8 y 17 años.

Los Consejeros/as podrán llevar al Pleno de la Junta Municipal aquellos temas relacionados con el bienestar de la infancia y con la Convención de los Derechos de la Infancia. Art. 83.5

Tendrán voz y voto en:

- *Las actividades de las Fiestas de Distrito ya que la elección de su propio ocio y juego es uno de los derechos de la infancia*
- *La opinión de un porcentaje del Presupuesto Municipal del año siguiente para inversiones y/o actividades en materia de infancia. Art. 83.6*

Se prevé que la convocatoria de los Plenos tenga lugar en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Se propone como día de reunión, el último jueves del mes que corresponda.

Instrucción

Las iniciativas deberán ser presentadas en el Registro de cada Junta Municipal, o bien, a través del correo electrónico de cada una de ellas, con una antelación mínima de cinco días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, antes de las 14:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La convocatoria será comunicada por correo electrónico a la Concejalía de Infancia, y a los servicios técnicos del área, quiénes darán traslado a los Consejeros/as elegidos para acudir a los Plenos.

En el orden del día, se incluirán en los primeros puntos, los temas relacionados con los Consejeros/as o las propuestas que traten sobre los Derechos de la Infancia.

Asistirán como máximo a dos reuniones al año y se recomiendan que sean entorno al mes **de junio y de septiembre**. De manera extraordinaria podrán acudir a los plenos en los que se vaya a decidir los puntos en los que se establece que tienen voz y voto. Art. 83.7

Al ser reuniones especiales por contar con la presencia de niños/as, se procurará que sea un espacio de encuentro amable, constructivo y positivo, otorgándoles el primer turno de palabra de la sesión. El tono del discurso de estas reuniones deberá ser inclusivo y en lenguaje asequible y comprensible. Art. 83.8

En caso de que los Consejeros/as no pudieran asistir, asistirán los suplentes.

Art. 84 y ss- Las Juntas Municipales de Distrito, Vocales de las JMD y funcionamiento Plenos de Juntas Municipales de Distrito

Instrucción

a.Periodicidad.

Con carácter general los Plenos de las Juntas Municipales se celebrarán de forma trimestral en la última semana del mes. Se propone como día de reunión, el último jueves del mes que corresponda.

El primer Pleno de cada legislatura tendrá lugar en el mes de Noviembre. Las siguientes sesiones se celebrarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Por causa motivada podrán modificarse dichas fechas.

b.Convocatoria.

La convocatoria de las sesiones las realizará la presidencia de cada Pleno, como mínimo con 72 horas de antelación, vía correo electrónico, con acuse de recibo, a los vocales titulares y vocales suplentes. En el caso de sesiones extraordinarias, la antelación será de 48 horas, ver Art. 96 último párrafo del ROPC. La convocatoria se publicará en el Portal Municipal de Distritos y en el Portal Municipal de Participación Ciudadana (https://distritos.ayto-alcaladehenares.es y https://participacionciudadana.ayto-alcaladehenares.es)

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El citado e-mail se enviará a las direcciones de correo electrónico que hayan aportado cada uno de los vocales, titulares o suplentes, a la Junta Municipal de Distrito y en copia al e-mail general de cada entidad o grupo político.

Junto a la convocatoria se enviará el orden del día del Pleno, las iniciativas propuestas por los vocales, admitidas por la presidencia de la Junta, y los ruegos y preguntas disponibles hasta ese momento. En este último caso evitando la distribución de los datos personales contenidos en los escritos presentados por los vecinos/as.

c.Las iniciativas.

Las iniciativas (propuestas, proposiciones, ruegos y preguntas) pueden ser presentadas por los Vocales (como máximo 1 en su conjunto por cada vocal), los Consejos de Barrio (como máximo dos en su conjunto) y los Consejeros de Participación Infantil (como máximo 1 en su conjunto por cada Consejero). Deberán ser presentadas en el Registro de cada Junta Municipal, o bien, a través del correo electrónico de cada una de ellas. Las iniciativas deberán de presentarse debidamente firmadas. En ambos casos se podrán presentar mínimo cinco días hábiles antes de la convocatoria del Pleno. Todo ello antes de las 14:00 horas.

Las iniciativas que se reciban mediante correo electrónico, serán registradas en el momento de su llegada y, se responderá al emisor mediante correo electrónico dándole acuse de recibo.
Se podrán presentar enmiendas a las iniciativas un día antes de la celebración del Pleno de la Junta Municipal de Distrito y antes de las 14:00 horas.

No se incluirán en el orden del día aquellas iniciativas que:

a) Ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento o de la Junta Municipal de Distrito en la legislatura vigente.
b) Tengan un alcance general que atañe al gobierno de la ciudad en su conjunto
c) Las propuestas cuyo contenido sea de índole estrictamente jurídico o técnico.

Si bien deben ser mencionadas en el Pleno y motivando su rechazo a la inclusión en el orden del día.

d.Orden del Día.

El orden del día será fijado por las Concejalas o Concejales Presidentes de la Junta Municipal de Distrito que se trate, asistido por la Secretaria o Secretario de la Junta Municipal de Distrito, pudiendo modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
0 8 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

e.Desarrollo de la Sesión.

El desarrollo de la sesión se ajustará al siguiente esquema:

1º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Declaraciones institucionales.

3º Parte de información, impulso y control:

a) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Presidencia del Distrito en el ejercicio de sus competencias.

b) Dar cuenta del estado de los acuerdos adoptados en anteriores sesiones plenarias.

4º Parte resolutiva:

a) Propuestas de los Consejeros/as de Participación Infantil
b) Propuestas del Presidente
c) Propuestas de los Consejos de Barrio
d) Propuestas de los Vocales de Asociaciones de Vecinos.
e) Propuestas de los Vocales de la Entidades Sociales (AMPAS, RMEC Y CEC).
f) Propuestas de los Vocales de los Grupos Políticos

5º Ruegos y Preguntas

El orden de intervención en las sesiones de los Plenos será el siguiente: en primer lugar intervendrán los Consejeros/as de participación infantil, despúes los Consejos de Barrio, después los vocales de las Asociaciones de Vecinos, a continuación los vocales de las entidades sociales, y por último, los grupos políticos municipales de menor a mayor representación en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las intervenciones en el Pleno tendrán un tiempo máximo de duración estipulado de 5 minutos por iniciativa, que se podrán repartir hasta en 2 turnos si se considerara oportuno. Esto no obstante, si cualquier vocal interviniente no agota los 5 minutos durante la exposición de su iniciativa, podrá utilizar el sobrante en caso de que desee intervenir para replicar. Se admite la posibilidad de un turno de alusiones de 3 minutos y un derecho de réplica de 3 minutos según superior criterio de la Presidencia. Excepcionalmente y por el Presidente o Presidenta de la Junta Municipal de Distrito se podría ampliar el tiempo de duración de las intervenciones.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el caso de que el vocal proponente de la iniciativa o su suplente, no se encuentre presente en el momento de dar lectura de la misma, se entenderá que ésta decae.

f. Asistencia.

Cualquier vecino/a de Alcalá puede acudir a las sesiones, puesto que los Plenos son sesiones públicas.
La Concejalía de Participación Ciudadana para garantizar la participación de todos los interesados/as, dará una adecuada difusión a estas convocatorias.

g. Ruegos y Preguntas de los vecinos/as

Los ruegos y preguntas pueden ser presentados por Vecinos/as del Distrito (con un máximo de 1 ruego y/o pregunta por vecino/a).

Deberán ser presentadas en el Registro de cada Junta Municipal, o bien, a través del correo electrónico de cada una de ellas.

En ambos casos se presentarán, al menos, **el día anterior de la celebración del Pleno.** Todo ello antes de las 14:00 horas.
Los ruegos y preguntas que se reciban mediante correo electrónico, serán registrados en el momento de su llegada y, se responderá al emisor mediante correo electrónico dándole acuse de recibo.

El punto de ruegos y preguntas dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos y se desarrollará lo más participativo posible, permitiendo un debate abierto entre vecinos/as y vocales, siempre bajo la coordinación de la Presidencia. Los ruegos y preguntas que no entren dentro del tiempo citado serán contestados mediante correo electrónico a las personas que hayan formulado los mismos. En todo caso, las personas que formulen el ruego o pregunta deberán estar presentes para su lectura, en caso contrario, directamente se les contestará a las mismas mediante correo electrónico.

Los ruegos y preguntas no serán admitidos en caso de que:

a) Ya hayan sido debatidos y votados en el Pleno del Ayuntamiento o de la Junta Municipal de Distrito en la legislatura vigente.
b) Tengan un alcance general que atañe al gobierno de la ciudad en su conjunto
c) Los ruegos y preguntas cuyo contenido sea de índole estrictamente jurídico o técnico.

ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad

Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Apellidos y Nombre:	
Domicilio:	
DNI,NIF,NIE:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	Dirección Electrónica:

ENTIDAD

Razón Social:	
Domicilio:	
CIF:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	Dirección Electrónica:

SOLICITUD

INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (DEBERÁN INCLUIR DOMICILIO SOCIAL U OFICINA ABIERTA EN ALCALÁ DE HENARES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES)
-COPIA DEL DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MINISTERIO DEL INTERIOR O REGISTRO DE FUNDACIONES
- CERTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA (INCLUYENDO CARGOS, NOMBRE Y APELLIDOS)
- PROGRAMA O MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO EN CURSO
- PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS DETALLADOS DEL AÑO EN CURSO

Fecha y Firma

Información protegida por Ley de Protección de Datos 3/2018, de 5 de Diciembre

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CENSO DE ENTIDADES CIUDADANAS

REPRESENTANTE COLECTIVO (Acreditar Representación)

Apellidos y Nombre:	
Domicilio:	
DNI,NIF,NIE:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	Dirección Electrónica:

COLECTIVO

Denominación:	
Domicilio:	
Teléfono Móvil:	Correo electrónico:
Dirección Electrónica:	

SOLICITUD

INSCRIPCION EN EL CENSO DE ENTIDADES CIUDADANAS

INFORMACIÓN A APORTAR

OBJETO Y FINES DEL COLECTIVO

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Fecha y Firma

Información protegida por Ley de Protección de Datos 3/2018, de 5 de Diciembre

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
0 8 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INSCRIPCIÓN EN EL CONSEJO DE BARRIO Nº
DISTRITO Nº

DATOS SOLICITANTE INSCRIPCIÓN/ DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD

Apellidos y Nombre:	
Domicilio:	
DNI,NIF,NIE:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	Dirección Electrónica:

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE SE REPRESENTA

Razón Social:	
Domicilio:	
CIF:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	Dirección Electrónica:

SOLICITUD

INSCRIPCION EN EL CONSEJO DE BARRIO Nº	DISTRITO Nº

INFORMACIÓN A APORTAR DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN – MARCAR CON X

- Empadronamiento en el Barrio (El Padrón Municipal será consultado por la Junta Municipal de Distrito)
- Participación en una Asociación, Entidad o Colectivo con actividad en el Barrio (aportar documento acreditativo)
- Actividad Laboral en el Barrio (aportar documento acreditativo)
- Representante de Asociaciones o Entidades con actividad en el Barrio (aportar documento acreditativo) así como Certificado del Nº de Socios y de Actividad durante el último año – se adjuntan modelos

Fecha y Firma

Información protegida por Ley de Protección de Datos 3/2018, de 5 de Diciembre

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS

D. ..... con DNI .....
en calidad de Secretario de la Entidad .....

CERTIFICA

Que la Entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con Nº .....al día de la fecha, está compuesta por el siguiente número de socios .....

Y para que así conste, se expide el presente en:

Alcalá de Henares, a ..... de ..... de 20 ...

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

EL SECRETARIO

Fdo.: .....

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
08 ABR 2022
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.....

(Nombre, Apellidos y Cargo del Representante de la Entidad)

HACE CONSTAR que la Entidad .....

Ha realizado durante el Año ..... las siguientes actividades:

Fecha y Firma